

**AVISO NÚM. 2020-273
(24 de agosto de 2020)**

A LA COMUNIDAD EN GENERAL

El Tribunal Administrativo de Casanare en cumplimiento de lo dispuesto en providencia del 20 de agosto de 2020, proferida por el magistrado José Antonio Figueroa Burbano, informa **A LA COMUNIDAD EN GENERAL** que dentro del medio de control radicado bajo el número 85001-2333-000-**2020-00417-00**, se admite la demanda para ejercer Control Inmediato de Legalidad del Decreto núm. 064, expedido por el alcalde de Támara, Casanare el 27 de julio del 2020, Por el cual se modifica el Decreto núm. 060 de 2020 por medio del cual se adoptan las instrucciones impartidas por el presidente de la República mediante el Decreto núm. 990/2020 con el fin de evitar la propagación de la enfermedad de coronavirus Covid-19 en el municipio, en el cual se dispuso, respecto del Decreto núm. 060/2020, modificar: i) el Parágrafo 2 del art. 3, el cual quedará así: *Se permitirá la movilización de personas en calidad de consumidores y/o usuarios de bienes, productos y servicios conforme las actividades descritas en el presente artículo así: Una sola persona podrá circular por núcleo familiar, de acuerdo al último número de su documento de identidad (el cual deberá portarse), en el horario comprendido entre las 06:00 a.m. y 02:00 p.m. de lunes a domingo, ii) el Parágrafo 6 del artículo 3, el cual quedará así: "Las entregas a domicilio se deberán hacer en el municipio, entre las horas comprendidas de 2:00 p.m. hasta las 07:00 p.m.", iii) el artículo 9, el cual quedará así: "Con el fin de propender por el abastecimiento de que tratan los numerales 6, 9, 10, 11, 24, 27 y 29 del art. 3 del Decreto 060 de 2020, se ordena el cargue y descargue en el municipio entre las horas comprendidas de 02:00 p.m. a las 06:00 pm, hasta el 1 de agosto de 2020", iv) el artículo 11, el cual quedará así: "Decretar el toque de queda durante todos los días desde las 07:00 p.m. a 05:30 a.m., hasta el día 1 de agosto de 2020".*

En consecuencia, cualquier ciudadano podrá intervenir por escrito para defender o impugnar la legalidad del acto objeto de control, el cual se encuentra radicado bajo el núm. 85001-2333-000-**2020-00417-00 Acumulado al 2020-00402-00**, la intervención deberá hacerse por medios electrónicos, considerado además el actual estado de cosas del país y de la jurisdicción, por conducto del buzón institucional: sectribadmcnare@cendoj.ramajudicial.gov.co, El presente aviso se fija por el término de diez (10) días.



GINA HELENIET RIVERA PEÑA
Secretaria General

